

D. 26. N. 64

El Sargento mayor D. Fran. Douza Stoyano, por
el Credito de sus asuntos, importantes — 1.987 s. 4.

MU-06145

CAS. 48

DOC. 29

FOL. 16

1821

General
Linnæus

part of the specimens.

1
Exmo Señor.

Lima a 22 de Agosto de 1826

A S. el Consejo de Gobierno
Su S. E.

Espinosa

Lima y Agosto 25. 1826.

Entreguen al Sr. Jefe de la Guardia Nacional la cantidad de la cantidad que presenta; y por el resto expedirle un Villeta de reconocimiento al Sr. Ministro de Hacienda.

P. O. de L. B.

Juan de los Rios



O. L. 145-591

Francisco Borja Moyano Sargento Mayor. Cab. del Exto Peruano con el debido respeto a V. E. digo: q por la Impreccion fer. se me ha intimado una Suprema Resoluc. N. 9. q en el termino de quince dias salga del territorio de esta Republica como Natural de la Argentina. No puedo significar a V. E. el dolor q me causa separarme de un Pais donde he adquirido los mas caros relacions, he merecido lo mas distinguido favor, y a q. consagré mi servicio abandonando el Pabellon, or q. dependencia, y me incorpore en su Exto N. despacho expedido p. Su Excelencia el Libertador. Yo Señor Exmo soy Militar, y debo cumplir las ord. superiores sin investigar los motivos q las causan; y la unica satisfacc. q me asiste es, q no habra un solo indibiduo, q me haya notado el menor dabil en mi conducta publica, y privada; pero me es preciso manifestar a V. E. la imposibilidad, en que me hallo p. emprender mi marcha por falta de curso si la integridad de V. E. no se digna ordenar el pago de los un mil noventa ochenta, y siete p. cinco rd q me adeuda este Estado de mis sueldos venidos, cuyo credito esta calificado p. la Junta de liquidacion seg. N. contra p. el exped. de q con la solemnidad corresp. acompaño p. lo q. A V. E. pido, y suplico se sirba mandar se me haga elabro no indicado p. ser asist. q espero una rectitud de V. E.

Exmo Señor
Juan de los Rios Moyano

Lima Agosto 26. de 1826.

Cumplase p.^o la Administracion del Fisco publico el Su-
premo Decreto de la Asesora, y sacandose el testimonio
de los recibos, traigase a este ministerio p.^o expedir el biller
que se ordena en dicho Decreto. Formese Razon en la
Contrad.^a Gen.^a y Comis.^a del Ejercito del Peru.

[Signature]

Formese Razon en la Contrad.^a
Gen.^a y Comis.^a del Ejercito del Peru
Lima Agosto 26 de 1826 //

Domingo de la Cruz
y Carrasco

[Signature]

Formese Razon en la Contrad.^a
Gen.^a y Comis.^a del Ejercito del Peru
Lima Agosto 26 de 1826.

P. O. D. L. C.

Domingo Saludo
[Signature]

A los del Libro atenual corriente se han entre-
gado al Sarg.^{to} M.^{on} D. Fran.^{co} Boya elloyano
cuatrocientos noventa y seis pesos siete reales
cuarta parte de los 1987 p. 5/4 r. of. alcanc. de
Sueldo - hasta fin de Abril del presente año
en cumplim.^{to} de las antecid.^{tes} sup.^{mas} ordenes of.
se expresan. J. Gen.^{al} de Lima Ag.^{to} 26/826.

[Signature]

0.1.142-241

Recivi del Ministerio de Hacienda el billero de que ²
se encarga el sup.^{mo} Decreto del fomento. Lima y ²
Ago. 26. de 1826.

J. B. Moyano

2
Monsieur le Ministre de la Marine
Paris le 10 Mars 1772

Monsieur de la Motte

4

4

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.

Exmo Señor.

P

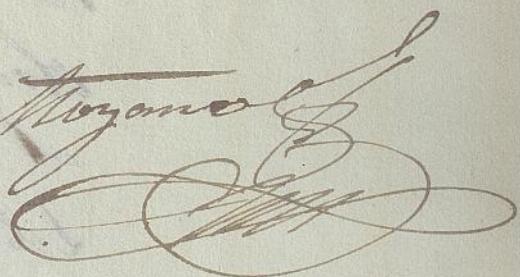
Lima y Julio 8. de 1825.

Informe al Gran Republica al Srn D. Francisco Borja Alvarado
 Alvarado, y pto. go. qd p. acreditar el tiempo q he servido actibam.
 entreguere al inte. en el Exto ya como auxiliar, y despues incorpora
 do al dela Republica se nose indispensable q
 V.E. se sirba mandar q el S. Gran Mariscal D.
 Prudencio Alvarado a cuyas immediat. ord. he
 servido informe sob. el particular por lo q:
 pido, y suplico se sirba proveer como hebo pe-
 dido p. ser punt. y p. ello V.

F. B. Gal.

Exmo Señor

Francisco B. Alvarado




Exmo. Sr.

Este pte tiene mi genuino
 honor. Sr.
 su at. cord.
 Pedro Ferris

Exmo. Sr.

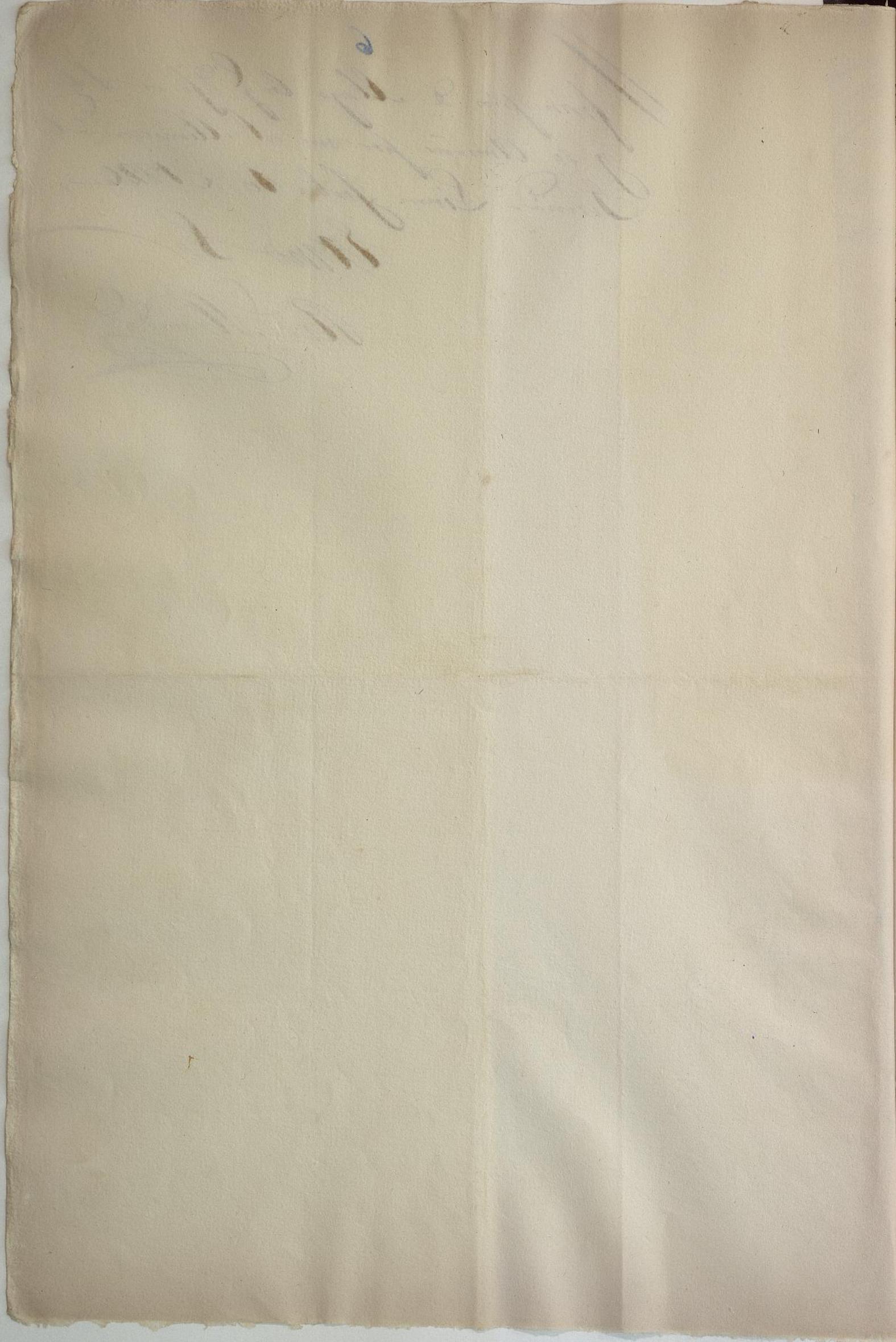
Al Sr. Secretario de Guerra y Marina

19 Representante, el año 1787 en la
de Huelva al Rey o Gobernador a saber
como en la Expedición Libertadora y Am-
el año veinte, en el mes de Nov. de 1787
Ocho años como al Sur en su misma
y a desempeñar las funciones de un teniente
Ayud. hasta Feb. del año siguiente en
fue promovido a Cap. de la misma Armada
y segundo Ayud. del Sur. El 15 de Mayo
del año veinte tres Opusculo Agrado a San-
tor y el cinco de Feb. del veinte Cuatro
fue prisionero como uno de los Ofi. de la
vicio de saltar insurreccionada en
Isla, permaneciendo en la Isla de S. Pedro
ta el 26 de Dic. del mismo año
obtuvo su libertad. Posteriormente fue incorporado
al servicio de la Armada por despacho de 17 de
Lib. libertad en diez y nueve de Sep.
del año pasado, y promovido a la
escribana de su grado por Comisario
del mismo año. Por en 1788 de
Arenal. Desde que por la gloriosa jornada
de Ayacucho recuperó su libertad ha
ejercido el servicio de un Ayud. hasta

6 5
Principios de Mayo en q^{do} se
y se Anuncio por mi al Ministerio de
Gobern. Lima Julio 10 de 1826

Vmo Sr

Rd. Mariano de



do seme form los apuntes de:
 el mes de Sep. del año 20 hta
 5 de Feb. de 1824 p. la Ferore
 gen. y desde entonces por
 comin. del Exto hasta el 6
 Julio corr. y se me mani.
 pagar los alcances, q result.
 como unico recurso a q que
 reducido—

Exmo Señor.

Sargento Mayor de Fab.^a D. Francisco Bon
 fa Mayor ante V.E. en debida forma representem.
 exponi. q siendo uno de los Oficiales del Exto q el
 año veinte expedición al Sen desde Chile, y habi.
 eno concurrido a todas las campañas q se hicieron
 hasta el año veinte, y quatro; he prestado desde enton.
 ces mis servicios a esta Republica sin ning. in.
 terrupcion has. el 5 de Feb. de dho año veinte, y
 quatro en q fui prision, y conducido desde el Callao
 ala Isla de Esteben. Logrando mi libertad despues
 alas gloriosas jornadas de Junin, y Ayacucho conti.
 nue mis servicios a Ayud. del Gen. Alvarado
 y a disposi. del Exmo J. Gran Mariscal de Ayacucho
 Ant. Jose Sucre hasta q serando el J. Gen. Albaro
 do en su ult. comin. me presente a V.E, q dispuso
 continuara percibiendo mi sueldo en el Estado
 May. del Exto. Suspendo a este como lo demas
 Oficiales sin destino activo p. sup. ord. de V.E.
 de 6 del corr. y hallandome sin recurso p. labrar
 en un lan donde no tengo relacion; no me
 queda otro arbitrio, q el de ocurrir ala inte.
 gidad de V.E. p. q se dirba ordenar seme for.
 men mis apuntes desde el año veinte hasta el
 dia, en q fui prision. por la Ferreteria general,
 y desde entonces hasta el de la serai. de mi suel.
 do p. la comin. del Exto; p. lo qual acompaño
 en debida forma la certifi. del J. Gran
 Mariscal D. Rudeindo Alvarado, y tres depa.
 chos originales. Practicad. los apuntes se hade
 fer. tamb. la benignidad de V.E. ordenar se
 me paguen los alcances q result. con favor p.
 con ellos ocurrir con indispensables neces.



rada, su libranza ha permanecido de su ofidante
 hasta principio de Mayo ultimo, y asi una sup.^{ta}
 ordenada al interesado ordena a q. se le pague
 sus apuros de todo ese tiempo divididos en tres
 epocas, la primera desde 8. de Setiembre del año
 de 1820 hasta 4. de febrero de 1824; la segunda
 desde 8. de dho mes, hasta 26. de Diciembre del
 mismo año, abonandosele media paga como a
 pensiones, y la ultima desde ese dia hasta 30. de
 Abril ultimo. La 1.^a epoca corresponde a la Flea
 venia p^{ta}, y las dos ultimas a la Comisaria del
 Exo, teniendo presente q. en la ultima epoca el
 Art. 2.^o de la Suprema Orden de 20. de Mayo
 de este año, sin embargo de haberse como
 sea de su Supremo Agente. Lima Julio 11. de
 1826. —

Excmo. S. R.

Juan Salazar

Lima 3 Julio 11. de 1826.

Formense los apuros con arreglo a lo que expone el
 Inspector fiscal. en su antecedente Informe

J. B. C. L.

Carraneda



Exmo Sr.

Reconocidos los libros y documentos de esta tesorería para formar el asunto q. V. E. se sirve ordenar en Sup. mo. Dto. de H. del con. de los Sueldos vencidos p. el Sarg. Mor. de Caball. D. Fran.º Donja Moyano, Roubra q. p. el tiempo q. sirvió la Intend. del Epto. D. Juan Greg. Lemus no hay la menor constancia en esta Oficina; cuya falta ha suplido el interesado con el documento q. se acompaña, p. el q. es acreedor a la 3.ª pte. del haber de Ten. de Caball. al Mr. p.ero de la dotacion de fluite, desde D. de Septiembre de 820. a fin de Julio de 821. p. en el q. sirvió en el Epto. entero del Reglam. del Perú, segun es constante; de cuyo tiempo para esta Oficina a exponer lo q. sirvió este jefe consta. —

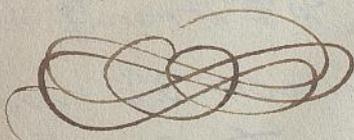
En Novre. de 822. salió a la I.ª campaña el Intend. en la clase de Capit. Ayud. del E. M. G. de la Division de los Andes a q. perteneció y Regenerado en Enero de 823: continuó su servicio en esta clase lta. el 5. de Febrero de 824. y fue prisionero en la sublevacion de los Carrillos de Callao. —

Consta satisfecho en dho. E. M. G. de los Andes lta. el mes de Febrero de 822: antes

9
de salir a la Camp. en exores de dho año; y
después del regreso, se ajustó particularm.
toda la División de los haberes q. les co-
rrespondió desde 1.º de Octubre de 222. á fin
de Setiembre de 223., cuyo alcance líquido se
halló cargado en Deposito a favor de los Cuen-
pas de dha División: de modo q. solo falta
q. asuntar los meses de Mayo a Agosto de 222.
y los últimos de Octubre, Noviembre, Diciembre, de 223.
Enero y cinco días de Febrero de 224.

Como aunque se halló cargado en de-
posito (según dejamos expuesto) el haber lí-
quido de los Cuexpas de la Divi. de los Andes,
ignoramos q. cantidades recibió este Nefe
abuena cuenta de los 12^{os} meses q. compre-
hende el asuntam. p. tal, no podemos liqui-
darle el alcance legítimo q. le corresponde a su
favor, sucediendo lo mismo p. lo respectivo á
los últimos meses del año de 223. y Enero
de 224.: p. que aunque se formaron los asun-
tos mensales como solo se dieron varios y
cuerdas cantidades abuena cuenta, de los
ignoramos las que han cabido al cenar.
p. a los factos de sus alcances.

Presumido todo, solo puede justifi-
car esta Oficina el haber de la 3.ª pte del
tiempo q. sirvió al Respecto del Reglam. de
Chile, conforme al docum. que presenta,
el q. le corresponde en los meses de Marzo á fin
de Julio de 222. y desde 5.º de Febrero de 224. q.
fue hecho prisionero a 26. de Diciembre q. logo su
libertad, quedándole en dho a salvo p. a es-
clarar el que le corresponde, tanto en el



tiempo q. comprende el asuntam. ^{to} g^{ra}
como de los últimos meses del año de
1823, y hasta el día de su prision: todo
lo que exponemos a V.E. p. d. q. con su
Supremo y justificado arbitrio determi-
ne como crea mas conveniente y de
justicia. — Tesoreria Jral Julio 14^{to}
de 1826.

José María Lorenzo Baraja

Alma y Julio 15. de 1826.

Vuelva a los Administradores del Tesoro para que
por el tiempo de q. tengan conocimiento formen los apuntes
al Jefe q. representa, a quien queda a talro la dextera
para hacer las justificaciones necesarias cerca de los que
solicita con respecto a las demas epocas. —

Comandante

Exmo. Sr.

Por los Documentos q. presenta el ven-
diente Sargento m^{or}. D^{no} Fran^{co} Bor-
ja Moyano es acreedor a los 3.^{os} por-
tos del habera de Teniente de Caba-
leria segun el Reglamento de Chi-
le, desde 8. de Septiembre a 820. apun-



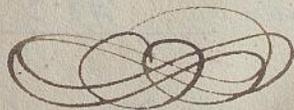
de Julio de 821. pues en Agosto siguientes emperaron a disfrutar todos los Cueros del ejército el haber del Reglamento del Perú.

Reconocidos los asientos y Documentos de esta Tesorería Tral. p.^a la justificación de sus haberes vencidos remonta a crechador a los dos meses de Agosto y Septiembre del año de 1822. cuyos haberes se hallan cargados en depósito a favor de los Jefes y Oficiales del E. M. L. de Ejército en que estubo sirviendo Tho. tiempo.

Desde 1.^o de Octubre siguientes de 822. a fin de Septiembre de 823. esta ajustada la División de los Andes y en E. M. en que esta comprendido como Capitán de Caballería Ayudante 2.^o

Los meses restantes de octubre de 823. a 4. de Febrero de 824. no constan en todos en Libros los haberes, pues aun que se formaron los ajustes respectivos, solo se dieron a buena cuenta de sus importes crecidas cantidades.

Como se ignora la distribución hecha p.^a los habilitados respectivos, tanto en los dos meses de Agosto y Septiembre de 822. como desde Octubre siguiente a fin de Septiembre de 823. y últimos meses no ajustados, ya hemos expuesto no poderse justificar el legítimo alcance de



queda a su favor $\20 lo q^d hechas estas
adventencias se para admostrar el tiempo
que resulta justificado.

Ha de haber desde 8 de Sep-
tiembre de 820 a fin de Julio de
824. tiempo q^d acredita solo-
recibio las dos terceras par-
tes dem haber como Ten^{te} de Ca-
ball^o al respecto de 40. $\8 del
Reglamento de Chile. _____

143. 1. --

Desde el 5. de Febrero de 824.
a 26. de Dic^o del mismo q^d estubo-
prisionero y al respecto de la mi-
dad del haber o Cap^o de Caball^o
que era en ese tiempo. _____

483. -- --

Desuentos. _____

626. 1. --

Eno^o a 23 $\20 } _____

Monte pío ad. del líquido } _____

35. 1. --

59. 1. --

Por 108. $\20 se una paga inte-
gra que recibio en esta Fer^o Te-
nral inclusa la gratif^o a 18. $\20
q^d disputaba como Ayudante 2^o en
27. a Enero a 1824 a fin^o _____

108. -- --

Nota

Líquido Alcance. _____

483. -- --

Por los tiempos expresados le queda su D^o. a salvo a este D^ose al haber
que le resulta luego que eclaresca las cantidades q^d haya recibio a buena eta-
de los habilitados respectivos y Comand^{te} a la Division o los Jndes a que pertenecan.
Resorenia Tral. Julio 17. a 1826. =

José Ruiz Lorenzo Barrof

Exmo Sr

Consegueme al Sup.^{mo} Dcto. de S. del Consueño
 ha formado la Comisiona el apunte que corresponde al Sang.^{to}
 Mapa de Caballeria D. Juan Co. Borja Moyano, teniendo a vista
 ta el dictamen del Sr. Inspector Jral. producido en la misma Jta.
 y comprendiendo dho. apunte el tiempo de diez y seis meses cinco
 co dias, corridos desde 26. de Diciembre de 1826. Para fin de Abril
 de 1826., aboama en ellos a la Estacion Nacional la Cantidad de
 Setecientos noventa y un pesos un cuartillo y 5/8 Comisiona Je-
 neral de Guerra del Exerito del Pais en Lima y Julio 20. de
 1826.



P. Romero



11
1803

[Faint, illegible handwriting]

2
An
de
8

A Sargento Mayor de Caballeria
D. Juan. Ponce de Leon.

Comisaria Jnal. de Guerra
Del Ejercito del Peru

Ajustam.

De 16. meses 5. dias de sus haberes veni-
dos desde 26. de Diciembre de 1824. hasta fin
de Abril de 1826. q. ha servido de Ayud.
de Campo del Illmo. Sor. Juan Manuel D.
Budecimo Alvarado.

Ajustam. de 16. meses 5. dias

Deposito

Y se en
p. 5 p. 5 p. 5

El expresado Jefe ha de traer
por 13. meses 6. dias del sueldo a 20. p. como Cap.
vacado Mome e Inv. vencidos desde 26. de
Dic. de 1824. hasta 2. de Febro. exclusive de
1826. q. fue ascendido 1420. 5. "

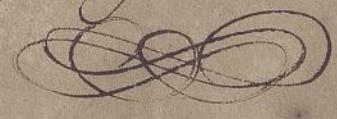
Por 2. meses 27. dias del sueldo a 135. p. va-
cado Mome e Inv. y vencid. hasta fin de
1826. q. se le ajusta, como Sarg. Mayor 377. 10. "

Por la qualificac. a q. tiene de. como Ayud. de
Campo en los 16. meses 5. dias q. ha servido
al ordenes del Illmo. Sor. Juan Manuel D. Bude-
cimo Alvarado segun su informe del dia 10.
del presente mes. y a razon de 9. p. en cada
uno conf. a declaratoria de S. E. de S. comunica-
da en Jo. de Mayo. del Año q. rige 145. 10. "
1.643. 5. "



Descuentos

De 852. p. 1/2. y 3/4. i. q. en todo el tpo. de su ausencia ha serv.
segun los gozes del Ejercito 852. 10. 3/4.
Me. 791. 10. 1/4.



Atornada

*Hacienda Nacional la Cantidad de Setecientos Noventa
y un pesos en cuartillo de Comisaria Jral. de Guerra del Perú en
Lima y Julio 20. de 1826*

P. Romero

Exmo Señor.

El Sarg.^{to} Mayor q. suscribe ante V.E. con el debido respeto expone, q. siendo uno de los oficiales del Ex^{to} Ex^{to} Arzobis, y temiendo q. acreditar los sueldos, y buenas cuenton, q. he percibido desde el mes de Julio del año veinte, y uno hasta En.^o veinte, y quatro, en q. hize mis servicios en clase de Ayudante Leg.^o del Estado Mayor Gen.^l de aquel Ex^{to} Ex^{to}, combiene con derecho de la justificacion. de V.E. se sirba ordenar q. el Sr. Gran Mariscal D. Prudencio Albarado, q. en aquellos años desempeñaba prim^o el Empleo de Refe en el Ex^{to} Ex^{to} Gen.^l, y despues el de Refe en el Ex^{to} Ex^{to} sobre los sueldos, y buenas cuenton q. puse percibir en el curso de los meses siguientes: desde todo Ag.^{to} del año veinte, y uno hasta Marzo inclusive del veinte, y tres; y en los tres meses corridos desde Julio del año veinte, y tres hasta Diciembre inclusive, en q. asistido presté mis servicios en el Ex^{to} Ex^{to} del mando del Ex^{to} Ex^{to} Gran Mariscal Suere en la campaña sob^{re} la Trov. de Arequipa. Igual m.^{te} de ha de servir la integridad de V.E. mand. q. el Ex^{to} Ex^{to} Gen.^l D. Mirilo Corrales informe tamb.^{en} sobre los sueldos y buenas cuent. q. recibí en los meses corridos desde Ab.^l del año veinte, y tres hasta Junio del mismo, y en el mes de En.^o de ochosientos veinte, y quatro, he percibido q. dho Señor sirbio el Empleo de Refe en el Ex^{to} Ex^{to} Gen.^l, y q. q. todo se me devuelva p^{or} los mos q. combeng.^{en} al efecto.

Como lo pide
 estando mano el
 Segundo
 S. R. E. L.

Carandá



A V. E. pido, y suplico provea, y mande como
 hebo pedido por Ser Justicia suyo. no

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[A decorative flourish or signature element]

[Faint handwriting]

[A large block of faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[A decorative flourish or signature element]



Exmo Señor

El Sargento Mayor o Sub. D. Francisco Borja

Mojano con el debido respeto a V. E. hago presente: q^e seg^o N. apareiere de los informes de los S. el Gran Mariscal D. Rudeindo Albarad, y el Coron. Mayor D. Cirilo Correa desde el mes de Agy. del año veinte y dos, hasta Marzo del año veinte y tres, solo percibi muy pocas buenas cuentas: Yo bajo mi palabra en honor aseguro a V. E. q^e solo he recibido catorce p. en Arica, veinte y seis en Lima, y ciento veinte y cinco p. q^e entre partidas en los meses de Ab^l, Mayo, y Junio me entrego el Comisario D. Alejo Junco; igualm^{te} el sueldo en un mes q^e teme mando abstar en esta luego q^e arribamos de la campaña a Ataquegua.

El S. Gran Mariscal Albarad afirma exp^o sitibo, q^e desde Julio hasta Dic.º cubre solo recibí un mes de sueldo; por consiguiente parece indudable mi derecho al t^o q^e teme quedo restando. El S. Correa tamb^o afirma q^e no fue pagada la Divicion, a q^e pertenece el mes de En.º del año veinte y quatro, todo en sus informes q^e con la debida solemnidad presento esperando q^e en su virtud se sirba la integridad de V. E. ordenar se formen mis ajustes con arreglo a ellos, y mi exposi^o q^e respeto bajo mi palabra en honor otro tener percibir un mes cantidad. q^e los q^e indico: al efecto

A V. E. pido, y suplico se sirba proveer, y man



Com. y J. J. P. 1826.
Agregaron los
sucesos para el t^o p.
hab.

Caracas

21

don como Vobos pedida & de su gracia
pmt.^a & Veribire, y p.^o ello &

Exmo Señor.

Francisco José Moyano

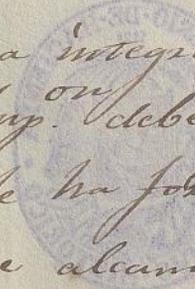
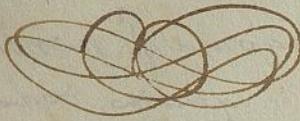
Exmo Sr.

Don Jefe tiene mi permiso

Pedro Juanes

Exmo Sr.

Segun los informes del Sr. Gran Almirante
D. Prudencio Alvarado, y del G^{ral.} D. Cirilo
Coma que posteriormente ha presentado este
Jefe es acreedor a un abance desde 1.^o de
Julio de 1823, hasta 5.^o de Febrero de 1824,
en que estuvo empleado en servicio activo,
y solo percibir una paga íntegra; y así
en concepto de esta sup. debe agregar
se al apuram. que se le ha formado p.
la Secretaría g^{ral.} lo que abance por esta
epoca; y por lo que respecta al tiempo de
de Agosto del año 23, hasta fin de Julio



de 23, no expresando positivamente. Los men-
 cionados Generales las Buenas Cuentas q.
 percibio, es propio de V.E. acceder, o no a lo
 que expone el interesado bajo su palabra
 de honor. Lima Agosto 2, a 1826 -
 Como. V.

From Salasua

Lima ag. 9 / 1826

Delante de los asuntos para la reor. ^{ayn} pal. lra. 5. febrero
 1824; Recurrandose dar provid. con respecto a la época anterior, p.
 cuando el Recurrente acredite las buenas cuentas que percibio.

Carretera



Mustamiento que formó una Terceña pal. al Sarg. ^{to} mor.
 de Caballeria D. Fran. Borja Moyano de N.º en Julio de
 1823. lra 4. febrero inclusive de 1824. Como Capitan de la mis-
 misma arma que era entonces, y D. Agud. del E. M. G. en
 virtud del precedente sup. ^{mo} deo. de 9. del corriente.

He de haber en los siete meses

cuatro dias corridos desde 1.º de Julio de
823. hasta 4. de febrero inclusive de
824. al respectu en los 90. p. en su goce co-
mo Capitan de Cab. 642.

Al mismo por la gratificacion de 18. p. men-
sales en los seis meses desde Julio á fin
de Diciembre de 823. en que estuvo en el Depu-
tante del E. N. en los Andes. 108. +
Desueros.

Invalidez á 23. m. p. he. el haber de los
642. p. de Capitan 18. 3/4.
El once pio aid. del Sig. de Sna. Caudidad. 17. 7/4. } 36. 9.

Liquido alc. . . 713. 5.

Advent.

Como el Jefe á quien se liquida debe hallarse compren-
dido en el Apunte final. que se formo esta Oficina á
fin de setiembre de 823. ala Division de los Andes don-
de pertenecia: creemos comb. que en el cop. ala
Contad. M. donde existen los Documentos de
esta liquidacion, p. q. se haga la debida anotacion
en dho. Apunte. Ferreteria final. al Estado. Lima
Agosto 10. de 1826.

José Benítez Lorenzo Berro

Lima y Agosto 12. de 1826.

Para la Contaduria mayor y para los fines q. indican los Adm.
del Fisco publico; y dho. Virrey á la Junta de liquidacion

Carancada

[Signature]

[Signature]

echa las anotacion q. se ordena en el sup. Decreto que
abstiene. Contaduria gen. Agosto 14/26-

Domingo de la
Carranza

[Decorative flourish]

Lima Agosto 14: de 1826

Vista al J. Fiscal -

[Decorative flourish]

Hoy
o. i.

[Decorative flourish]

S. S.

to gr

J. Fiscal en este Esp. del Sarg. ma. de Ja-
valleria, D. Fran. de Borja Moyano Dic:
no encuentra embarazo, ni q. se
ceda ni liquida la cantidad q. resulta
en el asunto formado p. la Adm. del Fe-
soro. Vista y otg. 16 de 1826

Ameraga
[Decorative flourish]

[Large decorative flourish]
Lima



ma Agosto 18. de 1826.

S. S.

Presidente
Larrinán
Ayala
Muelle
Sologuren
Alvaroz

Vistos con lo expuesto por el Sr. Fiscal, se declara acubedor al Estado al Sarg. M. D. Fran. Borja Itoyano en la cantidad de mil, novecientos ochenta y siete pesos, cinco y cuartillo r. que alcanza por sus sueldos y sueldos hasta fin de Abril del presente año, segun los Ajustamientos practicados por Comisaria jral. al Exército, y Administracion jral. al Tesoro, con tal a q. cuando se verifique su pago tengan conocimiento ambas oficinas. Debe darse el Exped. como esta acordado.

[Decorative flourish]

Se tomó razón y rubricó

[Decorative flourish]

Alvaroz
n. 1.
[Decorative flourish]



[Large decorative flourish]



[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

